



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA CONDENA ENÉRGICAMENTE LA DESAPARICIÓN Y ASESINATO DE UNA MENOR DE EDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INTENSIFIQUE LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN NECESARIAS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE PERMITAN DAR CON LA CAPTURA, PROCESAR Y SANCIONAR AL AUTOR O LOS AUTORES DE ESTE CRIMEN.

Quien suscribe, Senadora Nestora Salgado García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 95 numeral 1; 108, 109, 276 del Reglamento del Senado de la República y demás aplicables del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 11 de febrero del presente, fue reportada como desaparecida una menor de edad de 7 años; por lo que se emitió una ficha de búsqueda en la que se describe que la niña portaba su uniforme escolar y su mochila la última vez que se le vio. Los hechos ocurrieron en la colonia Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco.

Posteriormente, de acuerdo con información de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el pasado 16 de febrero fue hallado el cuerpo de una menor de edad, entre 7 y 9 años, dentro de una bolsa de plástico, en la Alcaldía Tláhuac. Por tal motivo, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México activó el protocolo de feminicidio¹.

Adicionalmente, la Fiscalía ha señalado que como parte de las indagatorias tras la localización del cuerpo de la menor de edad, agentes de la Policía de Investigación cumplieron una orden de cateo en un inmueble de la Alcaldía Xochimilco. La Fiscalía recaba las entrevistas de los habitantes del domicilio cateado, así como de testigos; hasta el momento cinco personas han declarado ante el agente del Ministerio Público².

Por estas razones, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México señaló que agotará todas las líneas de investigación para sancionar a quien haya tenido participación alguna en este crimen.

¹ <https://twitter.com/FiscaliaCDMX/status/1229123674852093953>

² <https://twitter.com/FiscaliaCDMX/status/1229385971369562112>



En este sentido, es necesario recordar que la violencia contra las niñas y los niños incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. La violencia puede ocurrir en el hogar, las escuelas, los centros de atención, en las calles, en el lugar de trabajo, en prisiones y establecimientos penitenciarios. Puede afectar la salud física y mental de las y los niños, perjudicar su habilidad para aprender y socializar, y, más adelante, socavar su desarrollo como personas adultas. En los casos más graves, la violencia contra las niñas y niños conduce a la muerte³.

Al respecto, es preciso señalar que el Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez pide la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a las niñas y niños contra toda forma de violencia y abuso.

Otros instrumentos internacionales, entre ellos los Protocolos Facultativos a la Convención sobre los Derechos de la Niñez, y la Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, señalan tipos concretos de violencia y explotación que requieren la adopción de medidas⁴.

El principio del *interés superior de la niñez* debe ser entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Dicho principio tiene como objetivo fundamental:

- Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos de las niñas y los niños.
- Priorizar las políticas públicas enfocadas a los derechos de la niñez.
- Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses.
- Promover la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos.

³ La violencia contra los niños y niñas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_violencia_contra.pdf

⁴ Idem



Este principio aunado con los principios rectores en materia de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la políticas públicas dirigidas a las niñas, los niños y las personas adolescentes”, no obstante resulta importante puntualizar que lo establecido en el artículo 1º Constitucional, en un sentido amplio respecto a la reforma de derechos humanos, es complementario del artículo 4º y por tanto, ofrece en efecto una concepción integral de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, y su reconocimiento a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es necesario puntualizar que las niñas, niños y adolescentes deben tener una infancia sana, segura y feliz. Por ello, estamos obligados a erradicar la violencia y discriminación que enfrenta la niñez, cualquiera que sea el motivo o índole, y en función de los principios rectores que requiere la implementación de todas las prioridades indispensables para garantizarles el libre desarrollo de su personalidad hacia la realización de su proyecto de vida, derivado del goce de los derechos de provisión, promoción, protección, prevención y participación en los que se sustenta de manera vanguardista la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Tal como se ha reconocido en el ámbito internacional y nacional, la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema público que deriva de las relaciones de poder y reproducción de las condiciones de subordinación. Es, además, una de las más graves violaciones a los derechos humanos que impide el desarrollo de la población femenina que atenta contra su dignidad y repercute de manera negativa en la sociedad y en el consiguiente socavamiento del desarrollo de los países. En este orden de ideas, cabe destacar que la violencia contra las niñas y mujeres sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas.

El reconocimiento del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia conlleva la exigibilidad de su respeto y cumplimiento. El Estado mexicano está obligado a garantizar la seguridad de las mujeres, a prevenir, atender, responsabilizar a los perpetradores de violencia y erradicar los diversos tipos de violencia que se ejerce contra ellas, así como a impartir y procurar justicia, y a destinar recursos para la adecuada y pronta atención de las mujeres víctimas, y de sus familiares⁵.

⁵ MANIFIESTA CNDH SU SOLIDARIDAD Y SE SUMA A LA INICIATIVA CIUDADANA #MxEnAlertaDeGénero EN MEMORIA DE LAS NIÑAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO, http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_281.pdf



Por ello, resulta necesario actuar atendiendo a cabalidad, desde cuatro ejes fundamentales: derecho a la verdad; derecho a la justicia; reparación integral del daño a las víctimas y sus familiares y las garantías de no repetición. Asimismo, es indispensable continuar trabajando en la promoción de una cultura de no discriminación y del acceso de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia en apego estricto a sus derechos humanos. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República condena enérgicamente la desaparición y asesinato de una menor de edad en la Ciudad de México; y exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que intensifique las labores de investigación necesarias, con perspectiva de género, que permitan dar con la captura, procesar y sancionar al autor o los autores de este crimen.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 18 días del mes de febrero de 2020.

Suscribe

Senadora Nestora Salgado García